

REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO **PRE UDH**



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

**OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN
2019**



UDH
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

LEYES N° 25049-26886

RESOLUCIÓN N° 679-2019-R-CU-UDH.

Huánuco 21 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Consejo Universitario, aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad;

Que, de conformidad con el artículo 98 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, mediante Resolución N° 1039-2018-R-UDH de fecha 26 de diciembre de 2018, se modifica a partir del año 2019, la denominación del Ciclo Cero de la Universidad de Huánuco, por CENTRO PRE UNIVERSITARIO de la Universidad de Huánuco, quedando con la abreviatura "PRE UDH";

Que, siendo necesario modificar el Reglamento del Centro Pre Universitario de la Universidad de Huánuco;

Que, el Consejo Universitario tiene la atribución de dictar los reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, de conformidad con el artículo 59 de la Ley N 30220, Ley Universitaria; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 21 de mayo de 2019, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco,

SE RESUELVE:

Artículo único.- APROBAR la modificación del **REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL



Dr. José A. Beraún Barrantes
RECTOR

Distribución: Rectorado/Vicerrectorado/DGAdm./OCAadm./Of.Matricula/Archivo.

MGL

ÍNDICE

CAPÍTULO I

Disposiciones generales 2

CAPÍTULO II

De la organización del **Centro Pre Universitario de la Universidad de Huánuco** 3

CAPÍTULO III

De los requisitos de postulación y la inscripción 3

CAPÍTULO IV

Del ciclo académico 4

CAPÍTULO V

De la evaluación 5

CAPÍTULO VI

De los ingresantes 6

CAPÍTULO VII

De los no ingresantes 7

CAPÍTULO VIII

Sanciones 7

Disposiciones complementarias 7

REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO **PRE UDH**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 01. Finalidad

Contar con un documento que norme la organización, conducción y desarrollo del **Centro Pre Universitario de la Universidad de Huánuco** y establezca las responsabilidades y procedimientos que deben cumplir el Vicerrectorado Académico, la Oficina Central de Admisión, el personal docente, estudiantes y el personal administrativo.

ARTÍCULO 02. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad de Huánuco
- Reglamento General de la Universidad de Huánuco
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales

ARTÍCULO 03. Alcance

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento de todo el personal docente, estudiantes y personal administrativo que participa en la organización, conducción y desarrollo del **Centro Pre Universitario de la Universidad de Huánuco** en las quince (14) carreras que se ofertan en la Universidad de Huánuco en la modalidad de estudios presenciales, que a continuación se detallan:

1. Derecho y Ciencias Políticas
2. Educación Básica: Inicial y Primaria
3. Ingeniería de Sistemas e Informática
4. Ingeniería Civil
5. Ingeniería Ambiental
6. Arquitectura
7. Enfermería
8. Obstetricia
9. Odontología
10. Psicología
11. Administración de Empresas
12. Contabilidad y Finanzas

13. Turismo, Hotelería y Gastronomía
14. Marketing y Negocios Internacionales

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 04

El **Centro Pre Universitario de la Universidad de Huánuco** tiene el objetivo de seleccionar a los postulantes por su aptitud, conocimientos y disposición para los estudios universitarios, en concordancia con los fines y principios de la Universidad señalados en su Estatuto. Así como también, preparar al egresado de educación secundaria para afrontar con éxito los estudios universitarios.

ARTÍCULO 05

El **Centro Pre Universitario de la Universidad de Huánuco**, organiza y desarrolla como máximo dos ciclos de estudios al año, previos a los procesos de admisión.

ARTÍCULO 06

La Oficina Central de Admisión es el órgano responsable de organizar y conducir el **Centro Pre Universitario de la Universidad de Huánuco**. Para el cumplimiento de sus funciones contará oportunamente con los recursos humanos, económicos y todas las facilidades que se requiere, así como el apoyo académico-administrativo de los demás órganos de la Universidad.

ARTÍCULO 07

La Oficina Central de Admisión elaborará el calendario académico, la carga académica, los horarios de clases y formulará el presupuesto destinado para su desarrollo, los cuales se presentarán al Vicerrectorado Académico para su revisión y posterior aprobación por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 08

La ejecución presupuestal estará a cargo del Director General de Administración con la autorización expresa del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 09

Al término de cada ciclo de estudios, el Jefe de la Oficina Central de Admisión presentará al Vicerrector Académico el informe final dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, el cual será elevado para su aprobación ante el Consejo Universitario.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 10

Para inscribirse al **Centro Pre Universitario de la Universidad de Huánuco**, los postulantes deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Partida de Nacimiento o Acta de Nacimiento original.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
3. Certificado original de Estudios Secundarios o su equivalente en otro país
4. Ficha de Inscripción de Postulante.
5. Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales ni Judiciales y de tener Buena Salud Física y Mental.
6. 03 fotografías de frente, tamaño carné a colores, con fondo blanco.
7. Recibo de pago por derecho de inscripción y pensión de enseñanza.

Los Certificados de Estudios Secundarios realizados en los países firmantes conjuntamente con el Perú, del Convenio Andrés Bello (Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Venezuela), deberán contar con la Apostilla de la Haya; y si son de otros países, deberán estar legalizados por los ministerios de Educación y de Relaciones Exteriores del país de origen y por el Consulado del Perú. Además, deberán contar con la Resolución de Equivalencia de estudios, emitida por el Ministerio de Educación del Perú.

ARTÍCULO 11

La inscripción de los postulantes es un acto libre, voluntario y personal. Mediante este acto el postulante declara conocer y aceptar lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 12

Los postulantes se inscribirán en la Oficina Central de Admisión, identificándose con el original de su DNI, los extranjeros con el Carné de Extranjería y adjuntando los requisitos solicitados.

CAPÍTULO IV DEL CICLO ACADÉMICO

ARTÍCULO 13

El ciclo académico a desarrollarse contendrá fundamentalmente las siguientes asignaturas: Matemática Básica, Lenguaje, Computación y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 14

El ciclo académico tiene una duración de ocho (08) semanas lectivas, con un máximo de veintiocho (28) horas académicas semanales.

ARTÍCULO 15

La hora de clase es de cuarenta y cinco (45) minutos. Para el control de asistencia de los estudiantes habrá una tolerancia para el ingreso, de cinco (05) minutos.

ARTÍCULO 16

Los docentes del **Centro Pre Universitario de la Universidad de Huánuco** son profesionales de las diversas especialidades cuya contratación se dará a propuesta del Jefe de la Oficina Central de Admisión en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO 17

Los docentes están obligados a presentar el sílabo de la asignatura a su cargo el primer día de clases y desarrollar el 100% del programa estructurado.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18

La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes se hará en forma continua y paralela al desarrollo del curso. La escala de calificación es de cero (0) a veinte (20). La nota aprobatoria por cada asignatura es once (11); la fracción decimal de cero punto cinco (0.5) o más, se considerará como una unidad a favor del estudiante en el **promedio final** de cada asignatura.

ARTÍCULO 19

El sistema de evaluación se ajusta a las características, objetivos, contenidos temáticos y procedimientos didácticos de cada asignatura.

ARTÍCULO 20

El sistema de evaluación comprende:
Examen de entrada (referencial y opcional)
Tareas académicas y evaluación formativa (permanente)
Examen de medio curso
Examen final

Los docentes deberán ingresar sus notas de Tareas Académicas, Examen de Medio Curso y Examen Final, en el Registro Electrónico, en las fechas programadas en el calendario académico.

ARTÍCULO 21

Las pruebas calificadas serán devueltas a los estudiantes, en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas, después de realizada la evaluación. El Docente atenderá los reclamos que los estudiantes presenten, siempre que sean justificados.

ARTÍCULO 22

La nota **promedio final** de cada asignatura corresponde al promedio de las tres evaluaciones: promedio de Tareas Académicas, Examen de Medio Curso y Examen Final.

ARTÍCULO 23

El **promedio general** será el promedio ponderado de los promedios finales de cada asignatura multiplicado por su correspondiente número de créditos, de acuerdo al Plan de Estudios vigente. El cálculo se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado, operado por personal de la Universidad, capacitado para tal fin y bajo la supervisión del Jefe de la Oficina Central de Admisión.

ARTÍCULO 24

Los estudiantes que figuren con más del treinta por ciento (30%) de inasistencia a clases, así tengan alguna evaluación, se considerará impedido de rendir el examen final, calificándose con la nota de cero (00).

ARTÍCULO 25

Si un estudiante no rindió uno de los exámenes, en el casillero correspondiente del Registro se considerará como nota de cero (00).

CAPÍTULO VI

DE LOS INGRESANTES

ARTÍCULO 26

Para ingresar a la Universidad de Huánuco por esta modalidad el postulante deberá tener nota **promedio general** aprobatoria y las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 27

El número de vacantes para el **Centro Pre Universitario de la Universidad de Huánuco** será el equivalente al 20% de las vacantes en la modalidad de Examen de Admisión General para Egresados de Educación Secundaria.

ARTÍCULO 28

Los resultados de la nota **promedio general** publicados en el Cuadro de Méritos son inapelables, por lo tanto, no se admitirán reconsideración, revisión, anulación, y otras solicitudes similares.

ARTÍCULO 29

Los estudiantes que hayan alcanzado puntaje para cubrir la vacante por esta modalidad no requieren inscribirse para rendir la Prueba General de Admisión.

ARTÍCULO 30

El postulante que ingrese por esta modalidad deberá recabar, en la Oficina Central de Admisión, la Constancia de Ingreso y efectuar su matrícula en los plazos previstos en el Calendario Académico de la Universidad de Huánuco.

ARTÍCULO 31

La relación de ingresantes por esta modalidad, será remitida, al día siguiente de su publicación, a las siguientes instancias: Vicerrectorado Académico, Facultades correspondientes, Oficina de Matrícula y Registros Académicos, Oficina de Red Informática y Oficina de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 32

Los estudiantes que no se matriculen en las fechas programadas, perderán el derecho de ingreso, salvo que soliciten, después de haber obtenido su Constancia de Ingreso, la reserva de matrícula correspondiente.

ARTÍCULO 33

El postulante que haya logrado el derecho de ingreso por esta modalidad, podrá postular a otra carrera, en la modalidad de Examen de Admisión General para Egresados de Educación Secundaria. Si ingresara por esta última modalidad, deberá solicitar anulación de su ingreso por **Centro Pre Universitario de la Universidad de Huánuco**, sin derecho a cobertura de dicha vacante.

ARTÍCULO 34

Los documentos de los postulantes que ingresan, pasan a formar parte de la documentación oficial de la Universidad de Huánuco, que por ningún motivo se devolverán.

CAPÍTULO VII

DE LOS NO INGRESANTES

ARTÍCULO 35

Los postulantes que no hayan logrado el derecho de ingreso por esta modalidad, en el período correspondiente, podrán inscribirse al Examen de Admisión General con un descuento del 50% por derecho de inscripción, siempre y cuando no tengan deudas pendientes con la Universidad.

ARTÍCULO 36

El postulante que no alcanzó vacante por esta modalidad, podrá recoger sus documentos en la Oficina Central de Admisión a partir del tercer día útil posterior a la publicación de los resultados, hasta el término de 30 días calendarios posteriores; vencido este plazo, dichos documentos serán desintegrados.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES

ARTÍCULO 37

La Universidad de Huánuco considera pasibles de sanción a quienes incurran en cualquiera de los actos dolosos siguientes:

- a. Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en los exámenes.
- b. Presentar en la inscripción, algún documento falsificado o adulterado.
- c. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad de Huánuco o contra el patrimonio de la misma.

ARTÍCULO 38

De comprobarse cualquiera de los actos dolosos del artículo precedente, al postulante se le anulará la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos y quedará inhabilitado definitivamente para presentarse a futuros procesos de admisión en la Universidad de Huánuco.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera

No podrán participar en el desarrollo de las actividades del **Centro Pre Universitario de la Universidad de Huánuco** los docentes y trabajadores no docentes que tengan vinculación directa o indirecta con la conducción de Academias o centros de preparación preuniversitario.

Segunda

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Central de Admisión previa consulta con la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad de Huánuco.